

84
RESOLUCIÓN NO. DE 2021

“Por la cual se modifican parcialmente criterios de evaluación para la selección de organismos comunales y beneficiarios dentro del instructivo de la Convocatoria N° 001 de 2021 -PROYECTO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CON ORGANIZACIONES COMUNALES EN CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID - 19”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION
COMUNAL DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades otorgadas por la Ley 743 del 05 de junio del 2002, el Decreto único reglamentario 1066 del 26 de mayo de 2015, el Decreto ordenanzal número 0262 del 15 de octubre de 2008 y el Decreto ordenanzal 189 de 2016.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto ordenanzal 252 del 09 de septiembre de 2016 se estableció el Estatuto Orgánico del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, como un establecimiento público del sector descentralizado de orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente adscrito a la Secretaría de Gobierno.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 0252 del 09 de septiembre de 2016, son objetivos del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca los siguientes:

- Atender todo lo relativo a la ejecución de la política pública de acción comunal; la financiación de los proyectos comunitarios y su promoción.
- Promover una efectiva cooperación público-comunitaria y de apoyo al nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las Juntas de acción Comunal convocado a los distintos sectores de la Administración Departamental y de las municipalidades para tal efecto.
- Servir como órgano asesor del gobierno departamental y en especial de la secretaria de gobierno, para la formulación de la política de promoción y fortalecimiento de las juntas de acción comunal.

Que el Decreto Ordenanzal 372 de 2020 “Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca” prevé entre las funciones del Gerente General de IDACO: “suscribir los actos administrativos y celebrar contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias”.



Que la celebración y el desarrollo de los proyectos objeto de la presente convocatoria se decantan en las disposiciones legales establecidas en el parágrafo 4º del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", según su publicación en el Diario Oficial No. 48483 del seis (6) de julio de dos mil doce (2012) prevé:

(...) "ARTÍCULO 6o. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la Ley 136 de 1994> El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3o. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

(...)

"18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.

PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes." (...)

Que en razón a la implementación de la Política Pública de Acción Comunal PPAC, en el Plan de desarrollo "Cundinamarca, región que progresa 2020-2024", se deriva la formulación de 6 metas, teniendo como base la Ordenanza 086 de 2019. Las cuales, se ubican en la LÍNEA ESTRATÉGICA +GOBERNANZA, PROGRAMA: EMPODERAMIENTO SOCIAL, SUBPROGRAMA: FUERZA COMUNAL. Donde específicamente, la Meta 427 se orienta al apoyo de los proyectos de impacto social con la realización de 650 obras dirigidas al desarrollo comunitario del Departamento. Por lo anterior, se ve la necesidad de inversión en proyectos con organizaciones comunales específicamente para la REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CONSECUENCIA DE

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre de Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

LA PANDEMIA POR COVID-19, los cuales están liderados por organismos comunales de primer grado (1) que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, así como descentralizados y que se encuentren en la jurisdicción de los ciento dieciséis (116) municipios del departamento de Cundinamarca.

Las obras de impacto social y comunitario con más demanda por parte de los comunales son; Construcción, mejoramiento y/o adecuación de parques, andenes y alamedas, construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos, construcción de placas huellas, construcción de alcantarillas y/o box culvert, mejoramiento de espacios comunales. Es importante resaltar, que todas las juntas de acción comunal beneficiadas se caracterizan por trabajar mancomunadamente con sus afiliados (mujeres cabeza de hogar, jóvenes, grupos étnicos y comunidades minoritarias), con el fin de reconstruir el tejido social y el sector económico al interior de los territorios, con un enfoque de sostenibilidad para el mejoramiento de la calidad de vida, ingresos y empleo de las familias.

Dentro de los antecedentes respecto a proyectos desarrollados, es importante resaltar el gran trabajo realizado por parte de las organizaciones comunales del departamento en el proyecto de reactivación económica del año 2020, así mismo, reconocer la labor de las 150 juntas de acción comunal que participaron activamente en la ejecución de la convocatoria 001 del año en mención, los cuales fueron acreedores del beneficio de un convenio solidario, donde se desarrollaron los siguientes proyectos: • placa Huellas con 108 proyectos. • Alcantarillas y box culver con 11 proyectos. • Parques andenes y alamedas con 7 proyectos • escenarios deportivos con 14 proyectos. • Mejoramiento de espacios comunales con 10 proyectos. En el desarrollo de las obras, se han presentado casos como el de la junta de acción comunal de San Bernabé del municipio de Machetá, el cual ejecutó el contrato a satisfacción con el desarrollo de 201 metros lineales de placa huella, y un rendimiento de más del 60 % de los recursos respecto a un contrato de obra pública convencional, permitiendo la reactivación económica por la emergencia sanitaria del Covid-19 al vincular sectores como el transporte y el agro.

Que para el fortalecimiento de las Junta de Acción Comunal de los municipios de Cundinamarca se han constituido la estrategia implementación por el IDACO para llevar a cabo la realización de proyectos de impacto social con organizaciones comunales del Departamento de Cundinamarca, como medida de reactivación económica y social por a consecuencia de la pandemia por COVID 19.

Que el IDACO ha desarrollado este programa como un escenario enfocado en la participación ciudadana y comunitaria, trascendiendo a los niveles de



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre de Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

invitación, consulta y delegación, proporcionando las condiciones necesarias para estructurar un trabajo mancomunado y de mutua cooperación (Estado - Sociedad) entre las Juntas de Acción Comunal Departamentales y el Instituto Departamental de Acción Comunal IDACO.

Que para el cumplimiento de los fines esperados y como medida de reactivación económica, se realizará mediante la postulación y ejecución de obras a desarrollar en los respectivos territorios, con el ejercicio de la autoridad y control sobre los recursos y decisiones que se tomen durante el proceso.

Que de conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el cual prevé: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. El IDACO prestará su colaboración y a su vez estará presta a recibir la que haya lugar de las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o obstruir en el cumplimiento de los fines específicos, por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que para el cumplimiento de los fines Estatales, se plantea la necesidad de invitar un amplio sector de la población que haga parte de las organizaciones comunales directa o indirectamente, en los ciento quince (115) municipios del departamento, toda vez que se exceptúa el municipio de Yacopí. Dicha excepción se origina en razón a que para ese municipio se realizara una convocatoria especial, dadas las circunstancias y situaciones específicas que se presentan en dicho territorio, en primer lugar por la extensión del mismo y su topografía, por el gran número de organismos comunales inscritos ante el instituto y por la extensión de la malla vial terciaria sin intervenir.

Que se realizará una convocatoria a intervenir del departamento de Cundinamarca por el "PROYECTO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CON ORGANIZACIONES COMUNALES EN CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID - 19", para que manifiesten su interés de participar en la estructuración, presentación y ejecución de obras de impacto social y comunitario para proyectos como (construcción, mejoramiento y/o adecuación de parques, andenes y alamedas, construcción, mejoramiento y/o adecuación de polideportivos, construcción de placas huellas, construcción de alcantarillas y/o vox culvert, Mejoramiento de espacios comunales) a través del mecanismo de cofinanciación ofrecido por este proyecto. "La cofinanciación suministrada por el proyecto será con recursos no reembolsables".

Que todas las juntas de acción comunal postuladas deberán manifestar su intención de trabajar mancomunadamente con sus afiliados (mujeres cabeza de hogar, jóvenes, grupos étnicos y comunidades minoritarias) con el fin de reestablecer y reactivar el tejido social y el sector económico en el interior de los



territorios municipales, con un enfoque de sostenibilidad, mejorando la calidad de vida, ingresos y empleo de las familias que integren dicho organismo comunal.

Que la convocatoria será abierta sin que a la fecha exista una asignación de recursos, la cual supedita la entrega de estos beneficios por parte del Instituto Departamental De Acción Comunal De Cundinamarca – IDACO a quienes resulten beneficiados de los mismos.

Que dentro del instructivo de la convocatoria publicada el 12 de febrero de la presente anualidad se establecieron los siguientes elementos:

(...) "12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES A BENEFICIAR." (...)

(...) "6. Los organismos comunales que fueron beneficiados con proyectos de obras de impacto social y comunitario con recursos propios del IDACO en los años 2020 así como proyectos del ministerio del interior y el instituto de infraestructura y concesiones ICCU, No podrán acceder al beneficio.(...)"

Es pertinente indicar que el pilar fundamental para el desarrollo de la presente convocatoria se ha definido en la búsqueda de beneficiar a las personas más vulnerables dentro del territorio Departamental, elemento que se vislumbra en organismos comunales que han recibido incluso Beneficios de organismos de carácter Nacional y territorial.

Que es por tal razón que previendo las necesidades de los habitantes que hacen parte de los organismos comunales y de las poblaciones afectadas con ocasión a la pandemia, se hace imperioso ampliar el espectro para dar cabida quienes ya han sido beneficiarios de los proyectos desarrollados con el Ministerio del Interior, toda vez que existe la obligación de reactivar e impulsar económicamente el desarrollo Departamental.

Que en tal virtud y por la necesaria consecución de los fines estatales, el Plan de Desarrollo "Cundinamarca Región que Progresa 2020-2024" el cual cuenta con el subprograma FUERZA COMUNAL, nos convoca a fortalecer los organismos comunales, situación que no excluye a los beneficiarios de los proyectos desarrollados con el ministerio del interior por ser originados en organismos de diferente nivel.

Que el numeral 6 de los criterios de evaluación para la selección de organismos comunales a beneficiar quedará así:

(...) "6. Los organismos comunales que fueron beneficiados con proyectos de obras de impacto social y comunitario con recursos propios del IDACO en los años 2020



así como proyectos del Instituto de Infraestructura y Concesiones ICCU, No podrán acceder al beneficio. (...)

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: modifíquense parcialmente los criterios de evaluación para la selección de organismos comunales y beneficiarios dentro del instructivo de la Convocatoria N° 001 de 2021 -PROYECTO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CON ORGANIZACIONES COMUNALES EN CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID - 19”

Entiéndase modificado el numeral 6 de los criterios de evaluación para la selección de organismos comunales a beneficiar el cual quedará así:

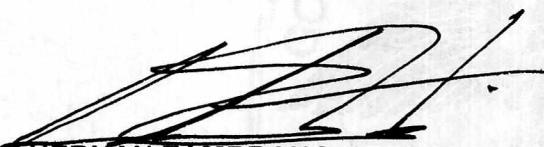
(...)” 6. Los organismos comunales que fueron beneficiados con proyectos de obras de impacto social y comunitario con recursos propios del IDACO en los años 2020 así como proyectos del Instituto de Infraestructura y Concesiones ICCU, No podrán acceder al beneficio. (...)

SEGUNDO: Las demás disposiciones de la resolución No. 60 del 2021 entiéndanse incólumes.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Dada en Bogotá, D.C. el 26 de febrero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ
Gerente General

Elaboró: Antonio Moreno Zambrano- Contratista OAJ
Revisó y Aprobó: William Darío Forero Forero -Jefe OAJ



CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre de Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co